



LUNES 1° DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 154
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SACANTA**

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2022

ORD. N°657 /2022

OBJETO: Para la Contratación de la Obra: "EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE ZONA SUR", MUNICIPALIDAD DE SACANTA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, "ARGENTINA HACE" EN LA LOCALIDAD DE SACANTA" PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.619.124,69. Lugar: Municipalidad de Sacanta. Consultas: 25 de mayo N°292 de la localidad de Sacanta, CP 5945. Telefono 03533-492222. Email: administracion@sacanta.gob.ar. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en sede de la Municipalidad de Sacanta hasta las 12,00 hs. del día 05 de agosto de 2022.

4 días - N° 396187 - \$ 1039 - 01/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA CURA BROCHERO**

OFERTA PUBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO CONVOCA A OFERTA PUBLICA de Oferentes para la Venta de un camión marca Ford modelo F7000, dominio WBV097, año 1979, motor marca Perkins N° PA6469538 chasis con cabina número KA6LXS-44592, de propiedad municipal, vendiéndose en las condiciones en que se encuentra, precio base \$687.500. No se considerará ninguna propuesta que contenga un precio menor al precio base fijado. Presentación de propuestas: por escrito en sobre cerrado ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, sito en Belgrano N° 875 en horario de 8 a 13 hs.

2 días - N° 395551 - \$ 1016 - 01/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA TULUMBA**

ORDENANZA N°410/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa unidad automotor usada Marca RENAULT Modelo MASTER DCI 120 MEDIO Tipo FURGON Año 2008 Dominio HAB767 Motor G9UA724C037431, Chasis 93YADCUH58J953760 por suma de Pesos

Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000), y, en consecuencia, FORMALÍCESE la adquisición al titular dominial.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

21 días - N° 397629 - s/c - 31/08/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SACANTA

Licitación Pública 01/2022Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Oferta PublicaPag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

Ordenanza N°410/2021.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Decreto 1934/2022.....Pag. 2

Ordenanza N° 1162/2022.....Pag. 2

Ordenanza N° 1166/2022.....Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación.....Pag. 5

Notificación.....Pag. 5

Notificación.....Pag. 5

Notificación.....Pag. 5

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 7

Notificación.....Pag. 7

Notificación.....Pag. 7

Notificación.....Pag. 7

Notificación.....Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE **SINSACATE**

DECRETO 1934/2022

VISTO : La Sanción por el Concejo Deliberante a la Ordenanza N° 1166/2022 en Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2022, sobre la Institución con el nombre de "Centro Cultural y Educativo MONSEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ"- al edificio público- hoy con el nombre de Hogar de Día , que se encuentra en la zona urbana de esta localidad ubicado en calle Pedro Nóbile N° 245 de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE: DECRETA:

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1166/2022 de esta municipalidad, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 20/07/2022, sobre la Institución con el nombre de "Centro Cultural y Educativo MONSEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ"- al edificio público- hoy con el nombre de Hogar de Día , que se encuentra en la zona urbana de esta localidad ubicado en calle Pedro Nóbile N° 245 de esta localidad;

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 21 de Julio de 2022.-

FDO.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 397631 - s/c - 01/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1162/2022

PASEO DE EMPRENDEDRES Y ARTESANOS

CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA PARA SU TRATAMIENTO Y APROBACIÓN:

VISTOS: Que resulta necesario crear, organizar y adjudicar un espacio para que los emprendedores y artesanos de nuestra ciudad tengan un adecuado lugar para la exposición y comercialización de sus productos o servicios, dotando al mismo de instalaciones que permitan exponer el trabajo de cada expositor de manera práctica, brindado comodidad y seguridad a quienes pasean por allí.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario destinar un predio público, a los fines de que nuestros emprendedores y artesanos, tengan un lugar accesible y útil, para que puedan exponer su producción y/o servicios dentro de un marco de organización, distribución, y ordenamiento, que la municipalidad de Sinsacate, deberá autorizar, coordinar y administrar con el consiguiente reglamento que autorice su funcionamiento.

Que el paseo de los Artesanos y emprendedores, deberá afianzarse como lugar de encuentro y atractivo turístico que brindará visibilidad a nuestros emprendedores, que demandan un espacio para ingresar al mercado regional de esta localidad.

Que el mismo se realiza siguiendo los lineamientos de nuestra localidad y albergara las inquietudes de un puñado de artesanos y emprendedores locales por mostrar sus creaciones o servicios, y ponerlas al alcance del público. Ese espacio se afianzará con el paso del tiempo hasta convertirse en un clásico.

Que la presente es otra iniciativa propuesta y planificada en el marco del crecimiento de nuestra localidad, con participación directa de los vecinos.

Que, Por todo ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE el "Paseo de Emprendedores y Artesanos" de la localidad de Sinsacate.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y la localización del "Paseo de Emprendedores y Artesanos", la cual desarrollará sus actividades en espacios municipales y/o de uso público.

Artículo 2°: El citado Paseo funcionará orgánicamente bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), cuya Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Gobierno Municipal.

Artículo 3°: ENTIENDASE las siguientes definiciones en la presente Ordenanza por:

a) Artesano/a: se denomina artesano/a a todo trabajador/a que de acuerdo a su oficio, práctica, habilidad o competencias se dedique personalmente a la elaboración de objetos, utilizando la habilidad de sus manos u otros medios técnicos con creatividad, calidad, originalidad y características propias; a través de las técnicas, materiales y herramientas que el medio provea.

b) Artesanía: se denomina a todo objeto utilitario o decorativo para la vida cotidiana del hombre, hecho con materiales en sus estados naturales y/o procesados industrialmente, con instrumentos y/o máquinas donde la destreza manual del hombre es imprescindible y fundamental para plasmar en ese objeto una característica que refleje la personalidad del artesano, en la construcción de piezas únicas e irrepetibles.

c) Manualidad: trabajo manual, respondiendo a un diseño colectivo o anónimo, en el que se demuestra el conocimiento y la aplicación de diferentes técnicas para la constitución de un objeto.

d) Puestos: Se consideran puestos a las construcciones, estructuras o mobiliario proporcionado por el Estado Municipal, que, otorgados en acuerdos voluntarios y cada vez que la feria se establezca, a distintos permisionarios, integran una feria; los que puedan ser fácilmente armados y desarmados, con obligación de ser retirados a la finalización de los horarios de actividad.

e) Paseo / Feria: se consideran paseo y/o feria al conjunto de puestos que funcionan conjuntamente en espacios municipales y/o de uso público, ordenado y organizado con una finalidad específica.

f) EMPRENDEDOR: Persona que identifica una oportunidad y conociendo los riesgos saca adelante por sus propios medios un proyecto en el que cree apasionadamente, busca la manera de materializarlo y asume las consecuencias, emprende la acción de organizar los recursos necesarios para convertirse en creador o fundador de una empresa o negocio.

g) EMPRENDIMIENTO: es la menor unidad de negocio que implica crear una oferta o satisfacer la demanda de un producto o un servicio, por lo que se deben considerar múltiples aspectos que harán de esa idea una iniciativa sostenible. Es el camino para crecer económicamente, ser independientes, generar los propios recursos superando obstáculos y adversidades propias del mercado.

Artículo 4°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Social y Turístico al "Paseo de Emprendedores y Artesanos", siendo considerado a todo los eventos que se establezcan en un lugar determinado, bajo un propósito concreto, tendientes a visibilizar, exponer y comercializar productos o servicios productivos y/o que mantengan o conserven las finalidades antes mencionadas pudiendo organizarse de distintas maneras, formatos, rubros y/o actividades.

Artículo 5°: La Oficina de Emprendedurismo Municipal, o la que la reemplace en el futuro, será quien coordinará la localización de la feria y el control del espacio público, como también decidirá el funcionamiento, siempre que se ajusten en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Dicha oficina podrá sugerir lo siguiente;

- Los días, horas y épocas del año en que funcionaran las actividades reguladas por la presente Ordenanza.
- Los mecanismos de promoción y publicidad.
- Los mecanismos para fomentar la capacidad de los permisionarios a través de cursos y/o talleres.

Artículo 6°: La Oficina de Emprendedurismo Municipal, fijará un calendario mínimo anual de actividades del "Paseo de Emprendedores y Artesanos", el cual contendrá las fechas y acontecimientos locales destacados, los festejos relevantes de orden familiar o cultural, y eventualmente las que surjan a demanda, complementando con un recurso de atracción convocante a fin de evaluar el funcionamiento de las ferias.

Artículo 7°: La Autoridad de Aplicación preverá el otorgamiento mínimo del cinco por ciento (5%) de los espacios disponibles para la utilización y aprovechamiento de personas con capacidades diferentes y, de ser necesario promocionará y difundirá esta herramienta como instrumento de inclusión por medio del esfuerzo y el trabajo.

Artículo 8°: La Oficina de Emprendedurismo Municipal, realizará periódicamente convocatorias para seleccionar aspirantes a ocupar nuevos puestos o vacantes. La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta principalmente la calidad del producto propuesto para su exposición y venta, y los conocimientos del postulante sobre la especialidad de que se trate.

Artículo 9°: La Oficina de Emprendedurismo Municipal, podrá llamar a cubrir puestos en la feria con inscripción de aspirantes a permisionarios, garantizando una amplia difusión de la convocatoria por los medios habituales de información pública.

Artículo 10°: Los aspirantes a permisionarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años y asistir en forma previa a una entrevista, la cual será coordinada por la Oficina de Emprendedurismo Municipal.
- b) Ser argentinos o extranjeros con la autorización correspondiente de residencia del país y poseer domicilio en la Provincia de Córdoba.

Artículo 11°: SERA considerado Permisionario, al titular de un puesto en las ferias o en el "Paseo de Emprendedores y Artesanos", que cuente con el debido permiso municipal y cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 12°: PODRA una misma persona o una misma familia ser permisionario de solo un puesto en las ferias permanentes ó "Paseo de Emprendedores y Artesanos", entendiéndose para este cómputo a todas las ferias como una unidad.

Artículo 13°: Los permisionarios deberán, cualquiera sea el rubro de su actividad, presentar ante la Oficina de Emprendedurismo Municipal en forma previa al inicio de sus actividades la siguiente documentación:

- a) Carnet de sanidad que deberá ser renovado anualmente.
- b) Para emprendimientos gastronómicos y/o alimentos deberá realizar el Curso de Manipulación de Alimentos y obtener el carnet respectivo, y de esta manera tomar los recaudos mínimos de higiene y salubridad, con intervención del servicio de Bromatología del Municipio.

Artículo 14°: SERA obligatorio para los Permisionarios:

- a) Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza así como las directivas que imparta la Autoridad de Aplicación en relación con la feria de la que es permisionario.
- b) Realizar una correcta atención al público que asista a la feria.
- c) Asistir a las Capacitaciones gestionadas por el Estado Municipal al solo efecto de formarse como Emprendedores capacitados y calificados.
- d) Mantener el orden de los lugares que le fuere asignados.
- e) Instalar y realizar la apertura de su puesto en el horario de inicio de actividad de la feria, todos los días en que la misma funcione y retirarlo al finalizar la actividad de cada día, salvo que las características de la feria lo impida.
- f) Estará obligado a mantener la calidad de los productos de acuerdo a las pautas de fiscalización establecidas por la Oficina de Emprendedurismo Municipal.
- g) Respetar la regulación en cuanto a la característica de infraestructura y de emplazamiento de los puestos.

Artículo 15°: Cada puesto deberá exhibir un número de piezas suficiente que justifique su permanencia en el "Paseo de Emprendedores y Artesanos", lo cual será evaluado por la oficina de Emprendedurismo Municipal.

Artículo 16°: Los Permisarios podrán trabajar a vista del público mostrando su proceso de producción. Cuidando, al usar sus elementos de no dañar la infraestructura e instalaciones del espacio, siendo responsables de todo deterioro que por el mal uso se ocasionare.

Artículo 17°: Los Permisarios podrán exponer únicamente piezas en cuya producción haya intervenido en forma significativa y sólo se admitirá la colaboración en la atención del puesto de venta de quien haya participado en la elaboración de lo que expone y vende.

Artículo 18°: SERA expresamente prohibida la reventa de productos o servicios del mercado y toda intermediación que no responda al trabajo propio del Emprendedor o Artesano.

Artículo 19°: Los Permisarios deberán solicitar aprobación a la Oficina de Emprendedurismo Municipal, en caso de que modifique sustancialmente el tipo y característica de la mercadería que expone y vende en relación con el material que presentó para su selección.

Artículo 20°: Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los permisionarios en el espacio de la feria dentro del horario de funcionamiento de la misma.

Artículo 21°: La Oficina de Emprendedurismo realizará una vez al año la Fiscalización Interna de la Feria, con el control de calidad de productos realizados por los permisionarios autorizados, para lo cual se les comunicará y convocará con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 22°: ESTABLECESE que en el caso de que un permisionario es observado en la Fiscalización Interna por cualquier índole o razón en el funcionamiento del mismo, éste tendrá treinta (30) días para presentar las mejoras de cada caso. Al sumarse dos (2) observaciones sin haber tenido respuesta favorable y luego de ser notificado de su falta, sin responder, perderá su carácter de permisionario de la feria. No pudiendo presentarse ante la Oficina de Emprendedurismo Municipal para una nueva fiscalización por el término de un (1) año.

Artículo 23°: CREASE el Registro Único de Ferias de Interés Municipal, Social Cultural y Turístico y contributivo al desarrollo económico regional, en el que constará la siguiente información como mínimo de cada feria habilitada:

- Tipo de Feria.
- Espacio físico en el que funciona.
- Cantidad de puestos y distribución de los mismos.
- Permisarios autorizados indicando el puesto que ocupan.
- Infraestructura y servicios con los que cuenta (baño, luz).
- Días, horarios y épocas del año en que funciona.
- Reglamento Interno de la Feria.

Artículo 24°: La Autoridad de Aplicación, o quien esta designe, ejercerá la supervisión de las actividades que se desarrollen en las ferias, controlando los permisos, el correcto uso de los lugares asignados para cada puesto, la asistencia y cumplimiento de los horarios según lo establecido en el decreto de creación de la feria.

Artículo 25°: La Oficina de Emprendedurismo Municipal supervisará, la cantidad y calidad de los productos expuestos y la presencia del titular o colaborador en cada puesto.

Artículo 26°: El Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la presente Ordenanza deberá arbitrar los medios necesarios para impedir la instalación y/o radicación de ferias o eventos similares, en lugares no autorizados, así como la de exigir el retiro de las personas o puestos que se instalen en contravención a las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 27°: La Autoridad de Aplicación es quien garantizará, los servicios básicos para el funcionamiento del "Paseo de Emprendedores y Artesanos", ferias o eventos similares, como servicio de energía eléctrica, alumbrado, mantenimiento del lugar, recolección de residuos y acceso a baños públicos si fuese necesario.

Artículo 28°: Cada permisionario será responsable de la vigilancia y custodia de su mercadería, obras y/o elementos deslindando en forma expresa a la Municipalidad de Sinsacate, Departamento Ejecutivo municipal, a la Autoridad de Aplicación y la Oficina de Emprendedurismo Municipal de toda responsabilidad por ninguna pérdida, destrucción o deterioro de los mismos.

Artículo 29°: En el Presupuesto General se preverá de una partida presupuestaria anual específica para los programas de promoción y difusión de las ferias de interés Municipal, cultural, turístico y contributivo al desarrollo económico regional.

Artículo 30°: IMPUTESE los gastos que demande la organización, administración y gestión del "Paseo de Emprendedores y Artesanos", ferias o eventos similares en las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos del municipio de Sinsacate.

Artículo 31°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/07/2022, SEGÚN ACTA N°1202 DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 397640 - s/c - 01/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1166/2022

Visto: Que el municipio lleva adelante la obra de ampliación del edificio ubicado en calle Pedro Nóbile 245, denominado "Hogar de Día", y que las instalaciones centrales estarán destinadas a albergar la Biblioteca Pública mediante acuerdo previo con la Asociación civil Biblioteca Popular Sinsacate y el Archivo Histórico Municipal creado por Ordenanza 1109/2022 promulgado mediante Decreto 1842/2021 ambos de fecha 22/07/2021;

Y Considerando:

Que el espacio creado está destinado a los talleres culturales de arte, capacitación y formación en oficios.

Que, teniendo en cuenta el invalorable aporte que el Monseñor Roberto Rodríguez, realizó dado que fue persona dedicada a la educación y formación de jóvenes, mientras se desempeñó como Director del Seminario Menor Nuestra Señora del Rosario del Milagro. Cuyas funciones se

extendieron entre los años 1970 y 1987, durante 17 años, transmitiendo los valores de la educación, respeto y solidaridad entre los estudiantes y la comunidad de Sinsacate.

Que luego de retirarse de la vida activa como sacerdote, Monseñor Rodríguez, regreso a la ciudad de Jesús María, donde había fijado residencia para vivir sus últimos años. Con su espíritu inquieto continuó en sus últimas actividades hasta los 85 años, manteniendo contacto con la comunidad de Sinsacate y con las amistades que cosechó durante su trabajo en nuestras comunidades. Falleció víctima del Covid-19, el 3 de julio del 2021 en Jesús María.

Que, a los fines de conocer su biografía como de su extensa actividad tanto como sacerdote y como persona de bien, quien dejó un legado tras su partida de la vida terrenal, se adjuntó el Anexo I, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Que a los efectos de la institución con nombres de espacios p o edificios públicos se ha seguido el criterio de valorar los gestos asumidos por quienes dejaron su impronta resaltando los valores éticos y educativos siendo un ejemplo hacia la comunidad.

Que este Cuerpo Deliberativo, sugiere la denominación del edificio público, hasta hoy con el nombre de Hogar de Día, que se encuentra en la zona urbana de esta localidad ubicado en calle Pedro Nóbile N° 245 con el nom-

bre de "Centro Cultural y Educativo MONSEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ."

Que por todo lo expuesto y siendo facultad de este Cuerpo la imposición de nombres a espacios públicos, es por ello que:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1°: INSTITUYESE al edificio público- hoy con el nombre de Hogar de Día, que se encuentra en la zona urbana de esta localidad ubicado en calle Pedro Nóbile N° 245 con el nombre de "Centro Cultural y Educativo MONSEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ".

ART. 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro de Ordenanzas y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/07/2022, SEGUN ACTA N° 1202, DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 397648 - s/c - 01/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Bayona Esteban y Bayona Bruno, 24 de Setiembre N°760, Ciudad de Córdoba, Capital, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120104103013 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Ratti Matías Adrián DNI:30309638, Av. Del Libertador 1290 Caferatta- Alta Gracias- Santa María - Córdoba, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización

3 días - N° 392844 - \$ 1281 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Soterías José Mario, Presidente Hipólito Yrigoyen N°2193, Ciudad Autónoma Buenos Aires Capital Federal y Calvin Evaristo, San Juan N° 4116, Rosario, Santa Fé, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120104103016 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Ratti Matías Adrián DNI:30309638, Av. Del Libertador 1290 Caferatta- Alta Gracias- Santa María - Córdoba, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 392904 - \$ 1452 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Soterías José Mario, Presidente Hipólito Yrigoyen N°2193, Ciudad Autónoma Buenos Aires Capital Federal, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120104103014 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Ratti Matías Adrián DNI:30309638, Av. Del Libertador 1290 Caferatta- Alta Gracias- Santa María - Córdoba, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393123 - \$ 1328,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Lagos y Bosques SLR, Villa del Dique, Córdoba, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120101106001 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Fontan Martín DNI:25045144, mza62 LT:23 casa1 S/n Poeta Lugones- Córdoba Capital, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393206 - \$ 1137 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se Notifica al Sr. Alfredo Ramón Coria que en el expediente Con Nomenclatura Catastral: 1205120102252004 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor Claudia Beatriz Rodríguez D.N.I.: 26.341.864 Dirección: Vuelta de obligadon°283 Embalse, la que podrá recibir oposición de su Parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Irigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y Cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los Cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393280 - \$ 1116,75 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Alfredo Ramón Coria Lopez Torres que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102263011 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Alicia Susana Zanotti – DNI 13.698.497 – Domicilio Calle Rioja 674 – Puerto General San Martín – San Lorenzo – Santa Fe) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393479 - \$ 1220,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sra. Concepción Iglesias de Berón que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102172002 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Raúl Ojeda – DNI 18.789.856 – Domicilio H. Cortez 2271 B° Lomas de Marilo – Trujui, Moreno, Buenos Aires) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393480 - \$ 1184,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Raúl Francisco Conti que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102171011 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Héctor Damián Solís – DNI 28.569.629 – Domicilio Potosí 2182 Marilo, Moreno, Buenos Aires) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la

localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393835 - \$ 1125,75 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Mario Luis Casponi que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101097005 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Ana María Bobo – DNI 13.929.251 – Domicilio Jerónimo Luis de Cabrera 380 – Santa Isabel – Embalse – Calamuchita- Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los uales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393870 - \$ 1193,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Salomón Hazan que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101082005 se ha solicitado autorización para construir por parte de los Poseedores (Mónica Isabel Issolio – DNI 17.114.965 – Domicilio Bartolomé Mitre 773 – Oliva – Tercero Arriba – Córdoba, Damián Omar Petoletti – DNI 32.369.432 – Domicilio Belgrano 345 - Oliva – Tercero Arriba – Córdoba y Juan José Broardo – DNI 10.595.638 – Domicilio Rivadavia 636 – Oliva - Tercero Arriba – Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393891 - \$ 1605 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a los Sres. Elvio Atilio Moyano y Héctor Hugo Moyano Aguirre que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101177107 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor (Miguel Ángel Fernández – DNI 13.311.932 – Domicilio San Lorenzo 23 – Casino – Embalse – Calamuchita - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393905 - \$ 1240,50 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a los Sres. Mario Santos Gil y Alfonso Amatti que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101152008 se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte del Poseedor (Fanny Noemí Angelini – DNI 17.412.934 – Domicilio Calle Tejerina Norte 345 – V Dalcar - Centro – Río Cuarto - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393921 - \$ 1308 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Ruiz Daniel Florencio que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102253001 se ha solicitado autorización para Construir. Por parte de los Poseedores (Miryam Gladys Díaz – DNI 17.608.190 – Domicilio Juan Jose Paso 361 – Las Flores – Embalse– Cordoba la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393947 - \$ 1159,50 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la sociedad Villa Sierras del Lago S.R.L que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102172004 se ha solicitado autorización para construir. Por parte de los Poseedores (Maximiliano Gastón Luna – DNI 33.997.883 – Domicilio De Gibraltar 193 – Ciudad de Pontevedra – Merlo – Buenos Aires y Juan Carlos Alcaraz

Aguilera – DNI 94.510.516 – Domicilio De Gibraltar 193 – Ciudad de Pontevedra – Merlo – Buenos Aires y Juan Carlos Alcaraz Aguilera) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393961 - \$ 1580,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Alfredo Ramón Coria López en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102225012 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor (Rosa Julieta Ferraris – DNI 29.664.218 – Domicilio Cabo 1 Osvaldo Castillo 76 – Santa Isabel – Embalse – Calamuchita - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393969 - \$ 1209 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sociedad Villa Sierras del Lago S.R.L. en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102173004 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor (Juana Encarnación Gimenez – DNI 13.487.406 – Domicilio Calle Pública S/N – Villa Sierras del Lago – Embalse – Calamuchita - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393987 - \$ 1245 - 03/08/2022 - BOE